

Bogotá D.C. 22 de julio de 2020

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Asunto: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.**
Radicado E-2020-002793

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió, tanto la metodología para el cálculo del Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, como la metodología para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, mediante la Circular N° 030 del 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de la solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible de distribución para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología¹, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas

¹ Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

La empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2020-002793 del 01 de abril de 2020, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y en la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el Mercado Relevante de Distribución Especial para el siguiente período tarifario conformado por los siguientes centros poblados:

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
73067005	Mesa de Pole	Ataco	Tolima
73067029	Las Señoritas	Ataco	Tolima
73200008	Chaguala Afuera	Coello	Tolima
73200002	La Barrialosa	Coello	Tolima
73200004	Potrерillo	Coello	Tolima
73200005	Vega de los Padres	Coello	Tolima
73200016	Vindi	Coello	Tolima
73347003	Letras	Herveo	Tolima
73347004	Mesones	Herveo	Tolima
73001034	Aparco	Ibagué	Tolima
73411006	San Fernando	Líbano	Tolima
73411001	Santa Barbara	Líbano	Tolima
73411007	Santa Teresa	Líbano	Tolima
73671001	Jabalcón	Saldaña	Tolima
73671010	Palmas Arenosa	Saldaña	Tolima
73686001	Colón	Santa Isabel	Tolima
73686003	San Rafael	Santa Isabel	Tolima
73861001	Junín	Venadillo	Tolima

Que la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, mediante comunicación con radicado CREG E-2020-002177 del 11 de marzo de 2020, remitió la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado propuesto por la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.**, conforme a lo establecido en la Metodología.

Que la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo APLIGAS, y lo confirmó bajo el N° 2030 asignado por el aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** informa que el Mercado Relevante propuesto cuenta con recursos públicos aportados por la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** para la construcción de infraestructura de distribución de gas para los Centros Poblados de los Municipios de Ataco, Coello, Herveo, Santa Bárbara (Líbano), Ibagué, Saldaña y Venadillo, los cuales ascienden a la suma de \$5,538,175,166.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-002002 del 08 de mayo de 2020, la Comisión solicitó a la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

- El código DANE de la vereda Las Señoritas del Municipio de Ataco y La Vereda Santa Bárbara en el Municipio de Líbano en el Departamento del Tolima.
- Certificación de que los Centros Poblados de la solicitud no se encuentran incluidos en el plan de expansión por parte del distribuidor que presta el servicio en la cabecera municipal al cual pertenecen los Centros Poblados del Mercado Relevante solicitado.
- Manifestación expresa de si el sistema de distribución del Mercado Relevante de Distribución se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución.
- Proyección de gastos de AOM durante el horizonte de veinte (20) años.
- Proyección de cinco (5) años de Otros Activos y Arrendamientos
- Cargo de distribución propuesto a la Comisión dentro del trámite administrativo de la aprobación.
- Indicación expresa de si el proyecto cuenta con recursos públicos para la financiación de infraestructura de gas donde se indique procedencia, monto, destinación y discriminada en inversiones que ejecutará con dichos recursos y recursos propios.

Que, mediante radicado CREG E-2020-005143 del 22 de mayo de 2020, la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.**, conforme a lo solicitado por la Comisión, remitió la información solicitada. No obstante, revisada dicha información, se evidenció que no se allegaron las firmas del 80% de los potenciales usuarios interesados en contar con la prestación de servicio de gas, ni la certificación de que los Centros Poblados de la solicitud no se encuentran incluidos en el plan de expansión por parte del distribuidor que presta el servicio en la cabecera municipal al cual pertenecen los Centros Poblados del Mercado Relevante solicitado.

Que, bajo radicado CREG S-2020-002935 del 19 de junio de 2020, fue necesario que la Comisión realizara un alcance a la completitud de radicado CREG S-2020-002002, en el cual se le solicitó a la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** que allegará las firmas del 80% de los potenciales usuarios interesados en contar con la prestación de servicio de gas.

Que, a través de radicados S-2020-002937 y S-2020-002838 del 19 de junio de 2020, la Comisión solicitó a las empresas **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. y REDNOVA S.A.S. E.S.P.** manifestaran, en su calidad de prestadores del servicio de distribución de gas en las cabeceras municipales enunciadas en el Cuadro 1, si los centros poblados en los cuales **ENERGY GAS S.A. E.S.P.** tiene interés en prestar el servicio hacen parte de sus planes de expansión.

Que, con radicado CREG E-2020-007081 del 23 de junio de 2020, la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.**, conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria allegando el listado de firmas del 80% de los potenciales usuarios interesados en contar con la prestación de servicio de gas.

Que, bajo radicado CREG E-2020-007766 del 06 de julio de 2020, la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.** informó a la Comisión que los Centros Poblados Mesa de Pole y Las Señoritas, en el Municipio de Ataco, Departamento de Tolima, no se encuentran incluidos dentro del plan de expansión de la empresa.

Que, mediante radicado CREG E-2020-008211 del 15 de julio de 2020, la empresa **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.** informó a la Comisión que los Centros Poblados Chaguala Afuera, La Barrialosa, Potrerillo, Vega de los Padres y Vindi en el municipio de Coello; Letras y Mesones en el municipio de Herveo; Aparco en el Municipio de Ibagué; San Fernando, Santa Bárbara y Santa Teresa en el municipio de Líbano; Jabalcon y Palmar Arenosa en el municipio de Saldaña; Colón y San Rafael en el municipio de Santa Isabel, y Junín en el municipio de Venadillo, en el Departamento de Tolima, no se encuentran incluidos dentro del plan de expansión de la empresa.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías vigentes para el cálculo del Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible y para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** para efectos de la aprobación de los cargos de distribución y de comercialización de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente período tarifario conformado por los municipios relacionados en el cuadro 1.

Que la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de GLP por redes presentada por la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** para el Mercado Relevante de Distribución Especial para el Siguiete Período Tarifario conformado por los siguientes centros poblados, conforme a la Metodología vigente:

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
73067005	Mesa de Pole	Ataco	Tolima
73067029	Las Señoritas	Ataco	Tolima
73200008	Chaguala Afuera	Coello	Tolima
73200002	La Barrialosa	Coello	Tolima
73200004	Potreriillo	Coello	Tolima
73200005	Vega de los Padres	Coello	Tolima
73200016	Vindi	Coello	Tolima
73347003	Letras	Herveo	Tolima
73347004	Mesones	Herveo	Tolima
73001034	Aparco	Ibagué	Tolima
73411006	San Fernando	Líbano	Tolima
73411001	Santa Barbara	Líbano	Tolima
73411007	Santa Teresa	Líbano	Tolima
73671001	Jabalcón	Saldaña	Tolima
73671010	Palmas Arenosa	Saldaña	Tolima
73686001	Colón	Santa Isabel	Tolima
73686003	San Rafael	Santa Isabel	Tolima
73861001	Junín	Venadillo	Tolima

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación, en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación

Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** el contenido del presente Auto, al correo electrónico contactenos@energygasesp.com suministrado por la empresa para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** el contenido del presente Auto, al correo electrónico contactenos@tolima.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
16/07/2020 17:38:49

No.RADICACION I-2020-002940

No.REFERENCIA E-2020-002793

No. FOLIOS 6 ANEXOS SÍ

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación